

INDIGNIDAD PARA SUCEDER. CAUSAS DE INDIGNIDAD

La INDIGNIDAD es una exclusión de la sucesión, pronuncia a título de pena o de privación de derechos, contra el heredero culpable en relación con el causante de la herencia.

Se basa en motivos personales, no generales.

Fue conocida ya en el Derecho Romano. Deriva de allí de dos instituciones:

- La EXHEREDATIO: posibilidad de que el padre pudiera privar de los bienes a sus hijos.
- El HREPTORIUM: en caso de silencio del difunto, la ley apartaba a ciertos herederos cuando eran indignos para heredar. "Lo que debe ser quitado o arrebatado".

○ CAUSAS DE INDIGNIDAD

Se pueden agrupar en dos:

- Actos que constituyen un atentado contra la persona física o moral del de cuius.
- Aquellos que constituyen un atentado contra la libertad de testar.

○ SON INDIGNOS PARA HEREDAR

- El padre y la madre respecto del hijo expuesto por ellos. Los padres que abandonaren a sus hijos prostituyeren a sus hijas o atentaran a su pudor, respecto de los ofendidos.
- El que haya hecho contra el autor de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges, acusación de delito que merezca pena capital o de prisión. O bien, el que haya sido condenado por un delito que merezca pena de prisión, cometido contra el autor de la herencia, de sus hijos, de su cónyuge, de sus ascendientes o de sus hermanos".
- El cónyuge que mediante juicio se ha declarado adúltero.
- Los que no dieron la obligación de los alimentos.
- El que usare violencia, dolo o fraude con una persona para que haga, deje de hacer o revoque su testamento.
- Los parientes del autor de la herencia que, hallándose este imposibilitados para trabajar y sin recursos, no se cuidaren de recogerlo, o de hacerlo recoger en establecimientos de beneficencia.

Referencia:

Ibarrola. (1957). Cosas y Sucesiones. México. Porrúa.